CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Montevideo el 24 de Julio de 2015 comparecen en acuerdo al presente documento:

I- Por una parte REDPOS, GALANET S.A., inscripta en el Registro Único de Contribuyentes con el número 217606710016, representada en este acto por sus Directores el Sr. Edgardo González Miranda con cédula de identidad número 1.429.015-0 y Mathías Silva Carrato con cédula de identidad número 5.338.618-2 constituyendo domicilio a todos los efectos del presente en calle Avda. 18 de julio 841 of. 602 de Montevideo (en adelante el Administrador); y
II- Por otra parte ANDA, inscripta en el Registro Único de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva con el número 213108740018, representada en este acto por los Señores Washington Almada con cédula de identidad número 1.573.749-6 y Cecilia Casanova con cédula de identidad número 4.113.415-7, en sus respectivas calidades de PRESIDENTE Y SECRETARIA, constituyendo domicilio a todos los efectos del presente en Arenal Grande 1570, Montevideo (en adelante, el Adquirente); y convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios (en adelante el Contrato) en los términos y condiciones que se establecen a continuación:

I- DEFNIICIONES

1- Centro de Procesamiento; se designa el conjunto de equipos, software y demás infraestructura y recursos utilizados por el Adquirente para el procesamiento de los datos correspondientes a cada transacción.
2- Comercio: es un establecimiento comercial oportunamente adherido al Sistema de Tarjeta, administrado por el Adquirente, y que ha tomado o tomará en comodato/ arrendamiento del Administrador una o más Terminales para el procesamiento de Transacciones mediante Tarjetas.
3- Laboratorio: designa las instalaciones y lugares físicos utilizados por el Administrador para la reparación y mantenimiento de equipos.
4- El Administrador: es una entidad, dedicada entre otros, a la provisión de Terminales, la prestación de servicios de mantenimiento en relación con los equipos para la autorización y captura electrónica de Transacciones mediante Tarjetas, la concentración y switching de Transacciones.
5- Servicios: designa a los servicios a ser prestados por el Administrador al Adquirente de conformidad a lo establecido en las cláusulas III y IV del presente.
6- Servicio de conexión: designa el servicio de conexión y acceso electrónico del Comercio al Centro de Procesamiento del Adquirente, a los efectos de la validación (o en su caso invalidación y eventual autorización (o en su caso denegación) de la transacción.
7- Sistema de Tarjeta: designa al conjunto conformado por el sistema, la organización, la marca y demás bienes de propiedad intelectual e industrial, y los demás recursos informáticos, humanos, técnicos, materiales y de cualquier otra índole, -incluyendo las diversas entidades emisoras y procesadoras intervinientes- generalmente organizados por el titular de la marca explotada por el Adquirente, que permiten que una Tarjeta pueda ser eficazmente utilizada como instrumento de pago.
8- Tarjeta: designa la Tarjeta de Crédito, administrada, operada y/o procesada por el Adquirente para la transacción de bienes y servicios, y utilizadas por los Tarjetahabientes para la compra de éstos últimos.
9- Tarjetahabientes: designa a la persona física o jurídica titular de una Tarjeta válida y legítimamente obtenida.

10- Terminal: designa los equipos informáticos y electrónicos propiedad del Administrador que se instalan en los comercios para la captura electrónica y autorización de transacciones y la generación de impresión de vouchers o cupones. La Terminal puede ser de autorización (TA), Terminal de Tarjetas de Crédito que solo procesa mensaje de autorización, no tiene impresión de voucher; ó Terminal de Captura (TC), Terminal de Tarjetas de Crédito que procesa todos los mensajes ISO8583 del protocolo POS2000 con impresión de voucher.
11- Transacción: Designa toda operación realizada por los Tarjetahabientes con el Comercio a través de la Tarjeta, cuyos datos son transmitidos al respectivo centro de Procesamiento.

II- ANTECEDENTES

1- El Adquiriente es una Asociación Civil sin fines de lucro, siendo emisora de la Tarjeta ANDA.
2- El Administrador ha conformado una Red de Terminales de puntos de venta para la autorización y captura electrónica de transacciones que involucra fa utilización de las referidas Terminales, y el uso de un software o programación adecuados.
3- A efectos de la utilización de la mencionada RED, el Adquirente requiere de la instalación de Terminales en los comercios y que las Terminales cuenten con un software o programación adecuada a tales efectos.
4- En virtud de lo anterior los Comercios celebran con el Administrador contratos de arrendamiento/comodato de Terminales y de prestación de servicios de instalación y mantenimiento de los mismos.
5- El Administrador declara y garantiza que posee la infraestructura, la capacidad y los recursos necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que este contrato pone de su cargo.
6- El presente contrato establece los términos y condiciones que rigen los Servicios que el Administrador habrá de prestar al cliente en relación a las Terminales y las restantes obligaciones asumidas por cada parte.

III-OBJETO

l- Por el presente Contrato las partes acuerdan establecer una conexión física y funcional entre las mismas, con el objeto que la Tarjeta pueda ser utilizada en la Red del Administrador, como medio de pago de transacciones ejecutadas en los comercios o puntos de venta adheridos a la red de la misma, y que sean a la vez establecimientos adheridos a la Tarjeta.
La interconexión es acordada en la medida que las partes cumplen con las especificaciones funcionales y técnicas, requisitos, protocolos en materia de seguridad y certificaciones de equipos y procesos establecidos en el Art. VI (Requerimientos de Interconexión), y en el presente Contrato. Cualquier modificación a los requisitos para la Interconexión, deberá comunicarse a la URSEC, la que determinará el plazo mínimo para el cumplimiento de los nuevos requisitos, todo lo cual deberá comunicarse al Administrador (Art. 9 Decreto 306/14).
2- Los servicios a prestar por el Administrador al amparo del presente se brindarán respecto de las Terminales a ser instaladas o ya instaladas por el Administrador en los comercios y de las \ Transacciones que en dichas Terminales se realicen con las Tarjetas del Adquiriente. Dichos Servicios serán los siguientes:
a- Servicios de mantenimiento, atención al cliente, help-desk, respuesta, reparación, servicios técnicos, y restantes servicios requeridos por los comercios en virtud de la instalación y funcionamiento de las Terminales, de acuerdo al destino o finalidad de estas Terminales, todo ello para el correcto funcionamiento de le Red, así como también el servicio de conexión (en adelante, todos los servicios referidos conjuntamente en ésta cláusula III-2 (a), se denominan los Servicios de mantenimiento).
c- Servicios técnicos:
d- Servicios de concentración y switching.

e- Los servicios de Interconexión serán en un todo de acuerdo a lo que establece el Anexo 1 (Requerimientos de Interconexión), el que se considera en un todo como parte integrante del presente Contrato.

IV- ALCANCE Y PRECIO

1- Instalación de Terminales

1.1 Dentro de los cinco días corridos siguientes al correspondiente requerimiento escrito (vía mail) que efectuará el Adquirente al Administrador, éste procederá a la instalación de la Terminal en los Comercios que el Adquirente le hubiere indicado.

1.2 A todos los efectos de este Contrato se entenderá que la Terminal se encuentra debidamente instalada cuando la misma se encuentra en condiciones de funcionamiento normal y permita la correcta prestación del Servicio de Conexión.

2- Servicios de Mantenimiento y Conexión

2.1- el Administrador se obliga a brindar en todas las Terminales instaladas por ella en los Comercios, todos los servicios de mantenimiento, reparación, respuesta para el correcto funcionamiento de dichas Terminales de acuerdo a su destino natural. A estos efectos, toda vez que lo requiera un comercio -directamente o por intermedio del Adquirente-, El Administrador adoptará todas las medidas necesarias para resolver en el menor tiempo posible -el que en ningún caso excederá los 5 días hábiles -cualquier dificultad ó inconveniente que surgiera en el funcionamiento de las Terminales, sea cual fuere la causa de los mismos.

2.2- A los efectos del cumplimiento del servicio de atención y respuesta, El Administrador, mantendrá un servicio de atención telefónica permanente, mediante el cual recibirá llamadas, consultas de parte de los comercios. El Administrador procurará brindar el asesoramiento y orientación necesarios para resolver, por la misma vía telefónica, los problemas, dificultades, ó inconvenientes planteados. Si esto no fuera posible, un técnico del Administrador, se dirigirá al Comercio respectivo a los efectos de la reparación del caso.

2.3- El Administrador se obliga, declara y garantiza que dicho servicio será atendido por especialistas empleados ó contratados por el administrador por su cuenta y riesgo; y que dispondrá de un número suficiente de líneas telefónicas entrantes, acorde al número de Terminales instaladas.

2.4- El Servicio funcionará los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, las 24hs del día. Sin perjuicio de lo cual las llamadas que se reciban en las días y horarios que se indican a continuación serán derivadas -por cuenta, cargo y responsabilidad del Administrador- a un técnico de servicio (del Administrador) a- lunes a viernes de 0:00 a 9.00 y de 19:00 a 24:00; b- sábados de 00:00 a 9:00 y de 13:00 a 24:00; y c- domingos y feriados, de 0:00 a 24:00 hs.

2.5- El Administrador comunicará al Adquirente, las altas de nuevos comercios adheridos a su sistema a los efectos de que pueda hacer uso de la Red. En caso de ser de interés del Adquirente, este deberá proporcionar al Administrador la información necesaria a efectos de adecuar la Terminal para el procesamiento de las transacciones en dicho nuevo Comercio.

2.6- En primera instancia el Adquirente indicará al Administrador los comercios que perteneciendo a su RED, y estando adheridos a la Tarjeta ANDA, no trabajan ON-LINE con el Adquirente. El Administrador gestionará el pasaje a la Red de los comercios mencionados sin costo alguno

2.7- Los comercios que a la firma de este Contrato estén en la Red del Administrador y no se encuentren adheridos a ANDA, serán adheridos al sistema de Tarjeta de Crédito ANDA.

2-8 El precio por acceso a toda la red del Administrador, incluyendo Terminares sin límite, incluidos costos de concentración y total de transacciones es de $ 248.091,00 (son pesos doscientos cuarenta y ocho mil noventa y uno), más impuestos.

2-9 Si se produjeran acontecimientos que significativamente modifiquen la relación costo-beneficio,

de la Interconexión, ello dará lugar al Adquirente a solicitar la renegociación de los costos de Interconexión.
2-10 A requerimiento del Adquirente el Administrador instalará terminales sin cargo para el Adquirente.

3- Servicios técnicos

3-1 El Administrador se obliga a prestar, sin cargo alguno para el Comercio ni para el Adquirente, servicios técnicos. Tales servicios incluyen recepción de Terminales defectuosas, ó presuntamente defectuosas, reparaciones, suministro y reposición de partes sin cargo, siempre que se trate de daños imputables al desgaste normal de la Terminal.
3-2 Quedan excluídos de los servicios enunciados precedentemente los daños provocados por falta, negligencia, impericia e inobservancia de las condiciones de utilización y toda avería o funcionamiento defectuoso que tenga por origen la instalación eléctrica del usuario u otras causas fortuitas como incendio, daños por agua, derrumbes de locales, etc. En tales casos la reposición de la Terminal ó alguna de sus piezas será de cargo del comercio.

4- Servicios de reprogramación

4.1 De tanto en tanto el Adquiriente podrá requerir al Administrado que proceda a reprogramar todas ó algunas de las Terminales. Tales reprogramaciones serán efectuadas por el administrador dentro del plazo que a tales efectos se estipule de común acuerdo entre el Adquirente y el Administrador, caso a caso de acuerdo a las características de la reprogramación a efectuarse.
4-2 Las reprogramaciones mencionadas en la cláusula 4-2 anterior, tendrán un costo de reprogramación de $ 232 más impuestos por Terminal reprogramada. A los efectos de determinar si una reprogramación integra o no este grupo se considerará si la realización del servicio requiere el traslado de la Terminal TC al domicilio del Administrador, ó el traslado de los técnicos de esta al domicilio del Comercio.

5- Actualizaciones de precios

5-1 Los precios detallados, en adelante conjunta y colectivamente llamados “precio base” se ajustarán semestralmente, -esto es los días 1º de enero y 1º de julio de cada año calendario -de acuerdo a la variación del IPC.
5-2 Las facturas por los precios referidos se emitirán el primer día hábil de cada mes.

V- PLAZO

1- El presente Contrato se pacta por el plazo de un año a partir de su celebración. El que se renovará automáticamente por períodos de un año, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de rescindirlo, lo que se deberá efectuar por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de 60 días al momento de la rescisión.

VI- INCUMPLIMIENTO

l-En caso que cualquiera de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente, la parte a quien se hubiera incumplido podrá requerir de la parte incumplidora el respectivo cumplimiento (de la ó de las obligaciones incumplidas) en el plazo de 10 (diez) días corridos, al cabo de los cuales, si no se hubiere cumplido podrá rescindir et Contrato y reclamar los daños y perjuicios

que hubiere lugar.

2-Las partes se obligan en un todo de acuerdo a las cláusulas del Art. 4 del Decreto 306/14.

VII- INSPECCIONES

1- el Administrador se obliga a facilitar al Adquirente el libre acceso a sus instalaciones, registros, etc. a efectos de verificar (incluidos los depósitos) el estricto cumplimiento del presente Contrato.

VIII- CONFIDENCIALIDAD

1- Los términos y condiciones del presente Contrato son confidenciales. Por tanto serán mantenidos por ambas partes en reservar, y no podrán ser revelados a terceros sino mediante previa autorización escrita de la otra parte, o bien mediando orden judicial escrita.-

2- El Administrador reconoce que toda información a la que pueda acceder en cumplimiento de los servicios convenidos se encuentra amparada por el secreto profesional con el alcance previsto en el artículo 302 del Código Penal y de los arts. 10 y 11 de la Ley 18331, comprometiéndose a mantener confidencialidad en forma indefinida, independientemente de la vigencia ó no del presente Contrato. El Administrador se obliga a guardar la más estricta confidencialidad de toda información cualquiera que el Adquirente le haya suministrado o le suministre en el futuro o a la que acceda en virtud de las relaciones entabladas entre las partes en virtud del presente Contrato, y tomará todas las precauciones necesarias para evitar la revelación no autorizada de la información confidencial y no la revelará, ni permitirá acceso, ni transmitirá o transferirá, directa o indirectamente, a una tercera parte, ni copiará o reproducirá, total o parcialmente, ninguno de los datos proporcionados sin la expresa autorización del Adquirente.

X- NOTIF

En caso de ser emplazado judicialmente a dar información el Administrador deberá notificar previamente al Adquirente.

IX- CESION

1- Ninguna de las partes podrá ceder, total ó parcialmente, el presente Contrato ni las obligaciones de él emergentes, sin previo consentimiento escrito de la otra parte.

X- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones a ser cursadas entre las partes en la ejecución ó aplicación de este Contrato, serán enviadas por escrito, mediante carta entregada con acuse de recibo, o bien mediante telegrama colacionado. Las comunicaciones se dirigirán a los domicilios constituidos en la comparecencia del presente.

XI- LEY APLICABLE

1 - Las partes aceptan someter la interpretación y el cumplimiento del presente Contrato a las Leyes y los Tribunales competentes en la ciudad de Montevideo.

XII- EXCLUSIVIDAD PARA LAS TERMINALES POS

Nada de lo dispuesto en este Contrato restringe la libertad ó el derecho del Administrador de contratar con otras empresas (diversas al Adquirente) la prestación -en relación a las Terminales instaladas en los Comercios- de servicios similares a los servicios prestados por el presente al Adquirente.

2- Nada de lo dispuesto en este Contrato restringe la libertad ó derecho del Adquirente de contratar con otras empresas (diversas al Administrador) para recibir los mismos servicios que los acordados en el presente Contrato.

XIII- USO DE MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES

1- Nada en este Contrato autoriza al Administrador al uso de las Marcas y/o Nombres Comerciales propiedad de ó utilizados por el Adquirente. Semejante uso por el Administrador requerirá la previa autorización escrita caso a caso del Adquirente.

2- La Asociación Nacional de Afiliados (ANDA) se reserva el derecho de seleccionar fa utilización de los POS que integran la red con los cuales habrá de trabajar, no estando obligada a hacerlo con la totalidad de ellos.

XIV- RESPONSABILIDAD

1- El Administrador asume la plena responsabilidad frente al Adquirente por los daños y perjuicios de toda clase que se generen como consecuencia del accionar propio de sus dependientes y/ó de terceros y resulten de la inobservancia de las Leyes, Reglamentaciones vigentes en la materia así como de las disposiciones del presente o provenientes de otros hechos ilícitos.

2- el Administrador se obliga a comunicar al adquirente, dentro de los treinta días siguientes a su ocurrencia, cualquiera de los siguientes eventos:

a- inicio de actividad inspectiva de parte del BPS, del BSE o de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social;

b- demandas laborales;

c- citaciones a conciliación administrativa por conflictos individuales de trabajo;

d- citaciones a audiencias ante la Dirección General del Trabajo o la dependencia que haga sus veces, por conflictos colectivos de trabajo.

Ante el acaecimiento de cualquiera de estos eventos, el Administrador se compromete a colaborar con el Adquirente a efectos de determinar, con la máxima diligencia, la existencia y cuantía de contingencia de responsabilidad solidaria o subsidiaria del Adquirente.

3- el Administrador faculta al Adquirente a retener las sumas que tuviere pendiente de pago a favor de la empresa, en los términos y a los efectos previstos en la Ley 18.251, de 6 de enero de 2008.

4- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones referidas así como las establecidas en la cláusula XV) incisos 3 y 4 del presente, el Adquirente podrá rescindir unilateralmente el Contrato relacionado en la cláusula primera, sin responsabilidad alguna.-

XV- GENERAL

1- El presente Contrato es el único acuerdo vinculante entre las partes y de todas maneras sustituye integralmente cualquier otro acuerdo verbal o escrito precedente que no conste expresamente en este Contrato.

2- El Administrador no es parte de las transacciones efectuadas entre el Cliente y el Comercio, y por consiguiente, no adquiere ni adquirirá por este Contrato o su ejecución ningún derecho en el

negocio, ingresos ó activos del Cliente. Por tanto, el posible beneficio que pudiera acrecer al Cliente por la ejecución de este Contrato será para el exclusivo provecho del Adquirente, y el Administrador no tendrá derecho a indemnización y/o pago alguno por contribuir con su actividad a tal aumento.

3- El Administrador se obliga a presentar oportunamente y con la periodicidad que las partes acuerden, los siguientes recaudos:

Declaración nominada de historia laboral.

Recibo de pago de cotizaciones al BPS.

Certificado único de BPS.

Constancia de contratación al seguro de accidentes de trabajo con BPS.

Fotocopia de planilla de control de trabajo.

Texto del Convenio Colectivo o laudo de Consejo de Salarios aplicable.

4- el Adquirente se reserva el derecho de solicitar al Administrador los recibos de pago de salarios, así como el detalle e identificación de los trabajadores asignados al cumplimiento del contrato con Adquirente, los que deberán ser presentados dentro de los tres días de requeridos.

Para constancia de otorgamiento, leído este Contrato, las partes ratifican su contenido y así lo otorgan, firmando 2 copias de idéntico tenor, y a un solo efecto, en el anverso solamente, en lugar y fecha arriba indicada.

XVI- En este acto las partes, de común acuerdo, dan por rescindido a partir de la firma del presente, el Contrato de fecha 21 de agosto de 2007, que vinculaba a ambas, por la instalación de terminales en comercios y transacciones en las mismas y demás servicios más ampliamente descriptos en el mismo.

descriptos en el mismo.

Por REDPOS :

Edgardo González Miranda
Director

Mathías Silva Carrato
Director

Por ANDA:

Cecilia Casanova
Secretaria

Washington Almada
Presidente

URSEC
U. Atención y Gestiones
RECIBIDO VIA ☐ FAX ☐ MAIL ☐ CORREO ☐ PERSONAL
28 JUL 2015
DOCUMENTOS ADJUNTOS
FUNC. RECEPTOR:

DANIEL CORRADI
Sub - Jefe Administrativo

85

Requerimientos de Interconexión

A continuación se detallaran los requerimientos de Interconexión que deberá cumplir el Administrador para la prestación del servicio..

1.2.4 Contrato de Confidencialidad: Ambas partes deberán firmar un contrato de confidencialidad, en el cual deberán estar detalladas todas las características del servicio, así como las salvedades existentes a las presentes Políticas, ya en conformidad de ambas partes.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

1.5 Monitoreo y Respuesta ante Incidentes

[redacted]

1.6 Política de Información

1.6.1 Políticas: El Administrador deberá mantener un set de Políticas Informáticas actualizadas, que contemplen todas las medidas formuladas en el presente documento, y los procedimientos necesarios para implementarlas.

1.7 Nivel de Servicio

1.7.1 Disponibilidad

Se requiere que el Administrador garantice que el servicio estará disponible en modalidad 24x7x365 con un porcentaje de disponibilidad que se acordará entre las partes y se establecerá en el contrato.

[redacted]

1.8 Respuesta a Incidentes y/o Consultas de Servicio

[redacted]

1.8.1.2 Consultas de Servicio

El. Administrador deberá contar con un equipo técnico especializado, con capacidad de respuesta y solución ante consultas sobre el servicio que esté disponible de lunes a viernes de 9 a 18 hrs.

1.8.2 Responsabilidades

El Administrador tiene la responsabilidad de utilizar los canales de comunicación para el objeto del presente contrato solamente.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]